



UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE DE LA POLICIA

LOCAL

**CIRCULAR DIRIGIDA A INDUSTRIAS,
COMERCIOS Y OTRAS ACTIVIDADES NO
ASIMILABLES A DOMICILIOS**

Dentro de la campaña que esta Policía Local lleva a cabo para el control del correcto uso de contenedores de residuos urbanos, y dado que se ha detectado el incorrecto uso de dichos contenedores por parte de las industrias y comercios, creando un serio problema en el proceso de reciclaje, esta policía local ha previsto los controles oportunos para corregirlo.

Además de otras infracciones que se observen, se incidirá en la vigilancia y control de los siguientes artículos de la vigente Ordenanza Municipal:

Artículo 31.- Residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios no asimilables a domiciliarios.

“Será responsabilidad de las empresas que generen residuos no asimilables a los domiciliarios su transporte, ya sea por cuenta propia o a través de empresas especializadas, al lugar o lugares que determine la administración con competencias, o en su caso su entrega a un gestor autorizado. Se incluyen en este apartado los aceites vegetales, la recogida de los cuales deberá contratarse con un gestor”.

Artículo 18.- Abandono de residuos.

1.- Se prohíbe el abandono de residuos, considerándose como tal su deposición en lugares, formas y horarios diferentes a los señalados en la presente ordenanza.

Eivissa a 2 de Diciembre de 2016.